



**RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA  
N° 033-2022-PMSAJ-EJENOPENAL**

Lima, 7 de noviembre de 2022

**VISTO:**

La necesidad del Programa “Mejoramiento de los servicios de Justicia no penales a través de la implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE)” y la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 010-2022-PMSAJ-EJENOPENAL-DE;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Supremo N° 336-2019-EF se aprueba la operación de endeudamiento externo con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento - BIRF, hasta por la suma de US\$ 85,000,000.00 (Ochenta y Cinco Millones con 00/100 Dólares Americanos) destinada a financiar parcialmente el Programa “Mejoramiento de los servicios de Justicia no penales a través de la implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE)”;

Que, con fecha 27 de noviembre de 2019, la República del Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento suscribieron el Contrato de Préstamo N° 8975-PE, Proyecto de Mejoramiento del Desempeño de los Servicios de Justicia No penales” - Programa “Mejoramiento de los servicios de justicia no penales a través de la implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE)”, cuyo objetivo general es mejorar la eficiencia, el acceso, la transparencia y la satisfacción del usuario en la entrega de los servicios de justicia no penales;

Que, la ejecución del proyecto señalado en el contrato se realiza a través de las unidades ejecutoras del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (UE- MINJUSDH) y del Poder Judicial (UE-PJ), según cada caso;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0102-2020-JUS, de fecha 04 de marzo de 2020, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa “Mejoramiento de los servicios de justicia no penales a través de la implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE)”;

Que, el numeral 2.3 del marco legal precitado, establece dentro de la Estructura del Programa “Mejoramiento de los servicios de justicia no penales a través de la implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE)”, el Mejoramiento de los procesos y sistemas de información del Tribunal Constitucional (Parte 1.2) y el Fortalecimiento de la gestión de desempeño del Tribunal Constitucional (Parte 2.2);

Que, de acuerdo al subnumeral 3.1.2 del numeral 3 del Manual de Operaciones, establece que la Unidad Ejecutora 003 del MINJUSDH, ejecutará todas las intervenciones relacionadas al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MINJUSDH), a la Junta Nacional de Justicia (JNJ) y al Tribunal Constitucional (TC);

Que, el numeral 3.2.3.3.1 del citado documento de gestión, establece que bajo la coordinación de la Presidencia del Comité Directivo del Programa y el BIRF, el Director Ejecutivo de la UE MINJUSDH dirige y supervisa el adecuado funcionamiento de las labores administrativas, técnicas, de monitoreo y evaluación del Programa en los proyectos que le corresponde ejecutar y es el responsable de controlar la ejecución del Programa conforme al contrato y las condiciones generales del préstamo; así como, las políticas contenidas en el Manual de Operaciones;

Que, el numeral 5.5 del Manual de Operaciones establece que el Comité de Evaluación es la instancia designada por el Director/a Ejecutivo/a de las UEPs, para llevar a cabo los procesos de contratación y emitir la recomendación de la adjudicación del contrato. Asimismo, establece que los comités de evaluación que se desarrollen en el marco de los procesos de contratación de consultores individuales y comparaciones de precios de bienes y obras, procesos de licitaciones de contratación de bienes u obras y consultoría de firma, están conformados por tres (03) miembros (titulares y alternos);

Que, mediante Informe N° 007-2022-PMSAJ-EJENOPENAL-UAF/ADQ, de fecha 12 de enero de 2022, el Especialista de Adquisiciones, solicita a la Jefa de la Unidad de Administración y Finanzas, la conformación del Comité de Evaluación Permanente para los procesos de contrataciones de bienes y servicios para el Proyecto del Tribunal Constitucional, en el marco del Programa "Mejoramiento de los servicios de justicia no penales a través de la implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE), con CUI N° 2413068;

Que, mediante Oficio N° 003-2022-OTI/TC del 12 de enero de 2022, el Tribunal Constitucional a través de su Coordinador de Enlace, propone como representantes para integrar el Comité de Evaluación Permanente del Tribunal Constitucional a los señores César Rene Rodríguez Alegre, en calidad de miembro titular; y Luis Alberto Morales Robertti, en calidad de suplente del miembro titular;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 008-2022-PMSAJ-EJENOPENAL-DE del 14 de enero de 2022, se aprobó el nombramiento de los miembros titulares y suplentes del Comité de Evaluación Permanente del Tribunal Constitucional sobre la base del Oficio N° 003-2022-OTI/TC del 12 de enero de 2022, remitido por el Tribunal Constitucional.

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 010-2022-PMSAJ-EJENOPENAL-DE del 24 de enero de 2022, se modificó la confirmación del Comité de Evaluación Permanente del Tribunal Constitucional que representarán tanto al Tribunal Constitucional como al PMSAJ, conforme a lo estipulado en el numeral 5.5. del Manual de Operaciones del Programa.

Que, no obstante, se han suscitado situaciones que requieren una modificación en la conformación del comité de evaluación aprobado mediante la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 010-2022-PMSAJ-EJENOPENAL-DE del 24 de enero de 2022, motivo por el cual, se modificará al segundo miembro titular y al suplente del segundo miembro titular del Comité de Evaluación Permanente del Tribunal Constitucional;

Que, en ese sentido, corresponde modificar el artículo primero de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 010-2022-PMSAJ-EJENOPENAL-DE del 24 de enero de 2022, a fin de dar cumplimiento del Contrato de Préstamo N° 8975-PE y a las disposiciones establecidas en el Manual de Operaciones del Programa; en consecuencia, corresponde emitir la Resolución de Dirección Ejecutiva a fin de reconstituir el Comité de Evaluación Permanente encargado de los procesos de contratación de bienes y servicios para los Proyectos del Tribunal Constitucional;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.** – MODIFICAR, el artículo primero de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 010-2022-PMSAJ-EJENOPENAL-DE del 24 de enero de 2022, en el siguiente sentido:

**“Artículo Primero.** – DESIGNAR, el Comité de Evaluación Permanente encargado de llevar a cabo los procesos de contrataciones de bienes y servicios para el Proyecto del Tribunal Constitucional, en el marco del Programa de Inversión “Mejoramiento de los Servicios de Justicia No Penales a través de la implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE), con CUI N° 2413068; en virtud a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución, el mismo que estará conformado por los siguientes miembros:

<b>Miembros Titulares</b>	<b>Miembros Suplentes</b>
<b>César Rene Rodríguez Alegre</b> , en calidad de primer miembro titular y quien presidirá el Comité.	<b>Luis Alberto Morales Robertti</b> , en calidad de suplente del primer miembro titular y presidente del Comité.
<b>Pedro Giancarlo Fuentes Guevara</b> , en calidad de segundo miembro titular.	<b>Luis Humberto Ávila Agreda</b> , en calidad de suplente del segundo miembro titular.
<b>Gloria Mercedes Landeo Alva</b> , en calidad de tercer miembro titular.	<b>Félix Eradio Flores Flores</b> , en calidad de suplente del tercer miembro titular.

**Artículo Segundo.** - Disponer que la Unidad de Administración y Finanzas notifique la presente resolución a los integrantes del Comité de Evaluación, a fin que asuman las funciones de su competencia.

**Artículo Tercero.**- Los miembros integrantes del comité evaluador deben observar el estricto cumplimiento de las normas del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento – BIRF para llevar a cabo los procesos de selección. Asimismo, en los aspectos de carácter administrativo, durante el desarrollo del proceso, tienen la prerrogativa de proponer y aprobar los mecanismos necesarios para el cumplimiento del encargo.

**Regístrese, y comuníquese.**

**Rodolfo Albán Guevara**  
*Director Ejecutivo-PMSAJ*